



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 114

Miércoles 23 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

ANUNCIO

Hallándose tramitando en esta Junta provincial de Beneficencia el expediente relativo a la Fundación instituida por don Francisco, Antonio, Manuela y Luisa Panadero Coello con la denominación de Fundación «Manuela Coello Pardo y Francisco Panadero López», de Valbuena de Duero, cuya finalidad es la de socorrer a los pobres necesitados del citado pueblo, se advierte a los interesados en los beneficios de la Fundación que se les conceda audiencia durante el plazo de quince días, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, significándoles que el citado expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta durante el plazo citado y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.357

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso-examen de subalternos

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 3 de los corrientes, acordó admitir a reconocimiento facultativo a los siguientes concursantes:

- Don Tomás Bruna Santamaría.
- Don Santiago Somoza de Prada.
- Don Deusdedit Ortega García.
- Don Esteban Crespo Rivera.

- Don Agapito Bravo García.
- Don Arsenio Nieto Gamboa.
- Don Abilio Martín García.
- Don Víctor Núñez Lacalle.
- Don Mariano Ortega Arribas.
- Don Felipe Serrano Rubio.
- Don Julián Ramírez García.
- Don Emiliano Olea Ruiz.
- Don Máximo Alonso González.
- Don Patricio Romón Crespo.
- Don Miguel Sanz Rodríguez.
- Don Aquilino Rodríguez Galindo.
- Don Valentín Ochoa Alonso.
- Don Luis Alonso Marciel.
- Don Justino Caballero Félix.
- Don José Blanco de la Cruz.
- Don Marcelino Pernía Verdejo.
- Don Tomás Crespo Luengo.
- Don Santiago País González.
- Don Alejandro González Rivera.
- Don Mariano Melero Gil.
- Don Agustín Recio Cantalapiedra.
- Don Antonio Martínez Canales.
- Don Ladislao Catalina Herranz.
- Don Eleuterio Villanueva Pérez.
- Don Manuel Fernández Almendro.
- Don Demetrio Martín Esteban.
- Don Eugenio Pérez Crespo.
- Don Abundio Tristán Prada.
- Don Juvenio Toribio Cardeñoso.
- Don Isaac Guerra Castaño.
- Don Arsenio Ramírez Castro.
- Don Mariano Corral San Miguel.
- Don Teodoro Ortega Ortega.
- Don Basilio González Lazán.
- Don Ignacio Sánchez Fagundez.
- Don Leoncio Pérez Ordás.
- Don Justo Rodríguez Maestro.
- Don Timoteo Deza Rodríguez.
- Don Mariano Vidal López.
- Don Juan Martín Pablos.
- Don Manuel Alonso Estrada.
- Don Lorenzo Fraile Martín.
- Don Agustín Sacristán Martín.
- Don Cecilio Santander San Juan.
- Don Esteban Lobato Martín.
- Don Mariano Prieto Martín.
- Don Cipriano Villafila Montero.
- Don Félix Rodríguez Castán.

El reconocimiento tendrá lugar en el Orfanato provincial (plaza de la Trinidad), a las 11 de la mañana del día 1 de Junio del corriente año, de los 26 primeros señores que figuran en la lista, hasta Agustín Recio Cantalapiedra, inclusive,

y el día 2 de dicho mes, a la misma hora y local, de los restantes.

Asimismo acordó no incluir en la lista de aspirantes a mencionadas plazas, por no haber completado sus documentaciones, a los señores siguientes:

Don Félix de Vega Llanos, don Propicio Fernández Campo, don Emiliano Benito Martín, don Florentino Luengo Aparicio, don Félix Carro Moyano, don Leonardo Yaque Núñez, don Melecio Alonso Pérez, don Mariano Sanz Gómez, don Inocencio Adalía García, don Eusebio Rodríguez Martín, don Mariano de Pedro Marinero y don Aquilino de Pedro Fernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Valladolid, 19 de Mayo de 1945.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.383

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente instruido a instancia de don Cándido Martín Martín, vecino de esta capital, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, que partiendo de la línea que sirve a el pinar de Antequera, desde la central «Las Aceñas», en Simancas, terminará en la finca «Riquines», enclavada en término de Valladolid y Simancas, para servicio de riego, fines agrícolas y alumbrado de la misma, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público solamente.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que lleva fecha de 30 de Enero de 1944, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público, solamente afectados por la línea.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la lí-

nea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 28 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

1.236—796

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroponce de Valderaduey

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1945, el día 27 del corriente, desde las nueve a las doce, en la Casa Consistorial, se celebrará la elección de los vocales respectivos a cada Comisión, seis para la parte real, de éstos, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, y tres para la parte personal, vecinos.

Castroponce de Valderaduey, 16 de Mayo de 1945.—El alcalde, Maurino Colantes.

1374—797

Tordehumos

Designados los vocales natos de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por siete días, para oír reclamaciones, a la vez que los documentos que han servido de base para la designación.

Tordehumos, 16 de Mayo de 1945.—El alcalde, Eleuterio del Castillo.

1.372—798

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIOS

Hasta las once horas del día 30 del actual, se admiten ofertas para la compra, por gestión directa, de los artículos que a continuación se detallan, con destino al suministro de las fuerzas del Campamento de la Milicia Universitaria en «Monte la Reina», término municipal de Toro (Zamora), durante un periodo de tres meses, aproximadamente, a contar del 15 al 20 de Junio de este año.

Leña, 4.000 quintales métricos.

Paja para piensos, suelta y empacada, 2.500 quintales métricos.

Paja larga para relleno, 600 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en las oficinas del Detall de este Parque y en los Depósitos de Intendencia de Salamanca y Zamora, todos los días laborables y horas de once a trece y de diecisiete a diecinueve, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 17 de Mayo de 1945.—El teniente coronel director, Ricardo Ruiz Toledo.

1.368—799

Hasta las once horas del día 26 del actual, se admiten ofertas para la compra, por gestión directa, de 1.500 (mil quinientos) quintales métricos de paja larga para relleno, a entregar en los almacenes de este Parque, dentro del mes de Junio próximo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en las oficinas del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables y horas de once a trece y de diecisiete a diecinueve, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 18 de Mayo de 1945.—El teniente coronel director, Ricardo Ruiz Toledo.

1.377—800

REQUISITORIA

García Villar, Segundo; Municio Martín, Paulino, y Nobles Garrido, Felipe; y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartados en procedimiento previo número 1371 de 1939, por la falta grave de deserción, soldados del Regimiento de Infantería San Quintín, que cuando marchaban con otros en expedición el día 20 de Marzo de 1939, para incorporarse al Batallón de Ametralladoras número 127, desaparecieron en el trayecto de Medina del Campo a Salamanca, se les emplaza por la presente, para que comparezcan ante el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Salamanca en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Salamanca, a 14 de Mayo de 1945.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Francisco Avila Díaz.

1.352

Imprenta de la Diputación provincial